

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2111 *Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.*

Mediante la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, se reglamentaron las bases para la concesión de ayudas con objeto de garantizar la accesibilidad universal, como condición que deben cumplir los entornos, bienes y servicios para que puedan ser utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad.

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a la graduación del incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, reduciéndose esta en función de la actividad realizada o justificación presentada sobre el proyecto sufragable, eliminando la obligación de reintegro total en caso de incumplimiento de más del 50% de las obligaciones impuestas en los apartados b) y c) del artículo 13.

Igualmente se procede a la actualización de las referencias a la ley de procedimiento administrativo, sustituyendo las realizadas a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.

La Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que queda redactado como sigue:

"3. Una vez recibida la solicitud con la documentación necesaria, si una u otra presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

CVE-2017-2111

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Dos.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7 que queda redactado como sigue:

"2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Tres.- Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 14 que queda redactada como sigue:

"b) En el caso de las letras b) y c) del artículo 13, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del proyecto sufragable realizado, o justificado, sobre el total del proyecto sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/2111](#)